



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Pomalca, 09 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°333 -2015-MDP/G.A.

VISTO:

Proveído de Gerencia General de fecha 15 de Octubre, y el Informe N° 206-2015/GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, establece que las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante acción contencioso administrativa.

Que, en atención al marco constitucional y las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 767- Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda autoridad administrativa está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emitidas por la autoridad competente sin poder cuestionar su contenido o fundamentos.

Que, mediante Expediente N° 00089-2012-0-1706-JR-LA-04, seguido ante el 4° Juzgado laboral de Chiclayo, sobre Acción contenciosa administrativas, el referido servidor instaura proceso judicial en contra de la Municipalidad, a fin de que se declaren nulas las Resoluciones de Alcaldía N° 428-2011-MDP-QA, Resolución de Alcaldía N° 563-2011-MDP-A.

Que, mediante sentencia de fecha 23 de Enero del 2013, contenida en la Resolución N° Cinco, de fecha 23 de Enero del 2013, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia declaro nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 428-2011-MDP-QA, que declaro la responsabilidad administrativa del demandante y lo sanciono con suspensión sin goce de remuneraciones de 8 meses, así como la Resolución N° 563-2011-MDP-A que declara improcedente su recurso de Apelación contra la Resolución Alcaldía N° 428-2011-MDP-QA, ordenando que la Municipalidad Distrital de Pomalca emita nuevas resoluciones administrativas restableciendo y respetando el debido procedimiento administrativo sancionador,

CALLE APOLINAR SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO
Teléfono 074 - 416516/074-416520-municipiopomalca@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

emitir las resoluciones debidamente motivadas y observándose los principios de congruencia y razonabilidad, asimismo declaro improcedente la pretensión de pago de reintegro y remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones, dejadas de percibir durante el periodo demandado.

Que, mediante Sentencia de segunda Instancia, ante la Primera Sala Laboral recaída bajo la Resolución N° Doce de fecha 23 de Marzo del 2015, resuelve confirmar la Resolución N° Cinco (sentencia de primera instancia, de fecha 23 de Enero del 2013, que declara fundada en parte la demanda y revocaron el extremo que declara improcedente la pretensión de pago de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones, dejadas de percibir durante el periodo demandado), reformándola declararon fundadas ambas pretensiones, resolviendo la demanda contencioso administrativa presentada por el servidor PEDRO MANUEL BERNAL VASQUEZ, declarando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 563-2011-MDP-A que declara improcedente su recurso de Apelación contra la Resolución Alcaldía N° 428-2011-MDP-QA, ordenándose se emita nueva resolución considerándose los argumentos esgrimidos en dicha sentencia.

Que, al respecto, dicha sentencia indica que de acuerdo al principio de licitud, las entidades deben presumir que los servidores han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, por lo que no se tiene certeza de la comisión de las faltas imputadas, de lo que se concluye que hay duda razonable sobre la responsabilidad de los hechos que se imputan al referido servidor.

Que, mediante Resolución N° Quince de fecha 9 de Julio del presente año, el 4° Juzgado Laboral de Chiclayo, requiere a la entidad cumpla con emitir nuevas resoluciones administrativas, asimismo cumpla con el pago de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones, dejadas de percibir durante el periodo demandado.

De conformidad con las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar NULA la Resolución de Alcaldía N° 428-2011-MDP-QA, que declaro la responsabilidad administrativa del demandante y lo sanciono con suspensión sin goce de remuneraciones de 8 meses, así como la Resolución N° 563-2011-MDP-A que declara improcedente su recurso de Apelación contra la Resolución Alcaldía N° 428-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

2011-MDP-QA , en cumplimiento de la sentencia expedida por la Primera Sala Laboral recaída bajo la Resolución N° Doce de fecha 23 de Marzo del 2015, que confirman la Resolución N° Cinco (sentencia de primera instancia, de fecha 23 de Enero del 2013, que declara fundada en parte la demanda y revocaron el extremo que declara improcedente la pretensión de pago de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones, dejadas de percibir durante el periodo demandado), reformándola declararon fundadas ambas pretensiones.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Sub. Gerencia de Recursos Humanos determine el plazo suspendido y proceda a realizar liquidación en cuanto al concepto de remuneraciones dejadas de percibir durante el referido proceso, consecuencia de la sanción administrativa interpuesta mediante proceso administrativo sancionador contra el Servidor Pedro Manuel Bernal Vásquez, a fin de que se cumpla lo ordenado mediante sentencia de segunda Instancia, expedida por la Primera Sala Laboral recaída bajo la Resolución N° Doce de fecha 23 de Marzo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Gerencia de Presupuesto....., informe sobre la disponibilidad presupuestal de pago, en relación a la liquidación efectuada por la sub. Gerencia de Recursos Humanos en cuanto a las remuneraciones , gratificaciones, y bonificaciones dejadas de percibir durante el periodo que estuviera suspendido el servidor Pedro Manuel Bernal Vásquez, a fin de que se cumpla lo ordenado mediante sentencia de segunda Instancia, expedida por la Primera Sala Laboral recaída, que reformula la sentencia de primera instancia, de fecha 23 de Enero del 2013 y declara fundada las pretensiones del accionante, la misma que ha sido requerida mediante Resolución N° Quince de fecha 9 de Julio del presente año por el 4° Juzgado Laboral de Chiclayo, que requiere a la entidad cumpla con emitir nuevas resoluciones administrativas, asimismo cumpla con el pago de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones, dejadas de percibir durante el periodo demandado.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

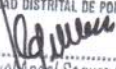


Creada por Ley N°26921/31-01-1998

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la Gerencia de asesoría Jurídica Municipal, ponga en conocimiento del 4° Juzgado Laboral de Chiclayo, el cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abg. Miguel Ángel Segura Clavo